

Informe del Secretario: Risaralda, Caldas, catorce de marzo de dos mil veinticuatro. A Despacho estas diligencias, para informar que se ha requerido a las partes, mediante autos del 27 de septiembre y 6 de octubre de 2023, para que presenten la liquidación del crédito demandado, quienes han permanecido en silencio. Para proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00048-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 130-2024
Demandante:	Ligia Cuartas de Gutiérrez
Demandado:	Gloria Marina Valencia Acevedo Claudia Andrea Zapata Valencia

Consecuente con la nota secretarial que antecede, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1°, requiérase a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a realizar las diligencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los autos 476 del 27 de septiembre y 490 del 6 de octubre de 2023, más precisamente sobre la liquidación del crédito de acuerdo con las reglas del artículo 446 del C.G.P. So pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 27 del 15 de marzo de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fd9f7ea8385b1ef45732dd374186aadd4ecc2a37d440b38a63a6462193cc72**

Documento generado en 14/03/2024 10:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>